



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

**DECRETO N° 3.240.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE MUNICIPAL", a ejecutarse en el Edificio Municipal, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA", a ejecutarse en el "Paso Bajo Nivel Rosas", ubicado en la calle O'Higgins, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de Septiembre; y en el "Paso Bajo Nivel Lebensohn", ubicado en la calle Tucumán, entre las calles Vélez Sarsfield y Damonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado dos (2) presupuestos correspondientes a las firmas INDUSTRIAS QUIELI S.A y NELTEC S.R.L.;

Que, según el Informe Técnico de preajudicación, de fecha 04 de noviembre del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 2.110.000), la oferta de la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.102.960), es un 0.33 % menor al mismo;

Que, analizadas las propuestas económicas de las empresas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la contratación a la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., por ser la oferta más económica, que resulta más conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma Directa la Obra “PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE MUNICIPAL”, a ejecutarse en el Edificio Municipal, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA”, a ejecutarse en el “Paso Bajo Nivel Rosas”, ubicado en la calle O’Higgins, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle 29 de Septiembre; y en el “Paso Bajo Nivel Lebensohn”, ubicado en la calle Tucumán entre las calles Vélez Sarsfield y Damonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., con domicilio real en la calle Billinghurst N° 688, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, y constituido en la calle Mendoza N° 2.464, Dpto. 5, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.102.960), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-152/2021.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.66 (Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no adjudicada en la presente Contratación Directa.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por